

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 13 de enero de 2016	6a. época	5360
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el cual se dan a conocer los Documentos Técnico-Contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diciembre 23 de 2015.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

.....Pág. 3

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

.....Pág. 4

Acuerdo por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

.....Pág. 9

SECRETARÍA DE TURISMO

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebra el Ejecutivo Federal y, el Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 10

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISIÓN ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES

Decreto por el que se reforma el artículo 17, del Acuerdo que crea la Comisión de Límites Territoriales del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 25

SECRETARÍA DE HACIENDA

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Estados Financieros dictaminados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 27

Nombramiento de la C. Verónica Martínez García, como Directora General del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 37

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Plenario de Inejecución de Sentencia, de fecha diez de diciembre de 2015, recaído en el juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TEE/JDC/036/2014-1.

.....Pág. 38

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 47

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012, adicionando el Título Quinto, de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha considerado necesario realizar la reforma al cuadro de Entidad Federativa/Municipio con Clasificación por Tipo de Gasto, derivado del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), emitido por CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el 22 de diciembre de 2014, se aprobó por el CONAC, el Acuerdo por el que Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) en el que se adicionan en los apartados D. y E. las partidas 469. Otras transferencias a fideicomisos y 759. Otras inversiones en fideicomisos, para contribuir a que la información presupuestaria generada por los entes autónomos contenga los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47, de la Ley.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha considerado necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental que corresponden a las partidas descritas en el párrafo anterior.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha considerado necesario realizar la reforma al punto denominado "Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones", párrafo 17, de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable ha aprobado los siguientes documentos técnico-contables:

- ACUERDO por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

- ACUERDO por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas

Que con fecha 23 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación los documentos técnico-contables citados, y que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las Normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-CONTABLES APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA DICIEMBRE 23 DE 2015.

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquense los documentos técnico-contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diciembre 23 de 2015, conforme a lo siguiente:

- ACUERDO por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

- ACUERDO por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.

ACUERDO por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012, adicionando el Título Quinto De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar la reforma al cuadro de Entidad Federativa/Municipio con Clasificación por Tipo de Gasto, derivado del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), emitido por CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

...

Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado:

...

Entidad Federativa/Municipio	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	
...	
Pensiones y Jubilaciones	
Participaciones	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del inicio del Ejercicio Fiscal de 2016.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en segunda Convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que el 22 de diciembre de 2014, se aprobó por el CONAC el Acuerdo por el que Reforma y Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) en el que se adicionan en los apartados D. y E. las partidas 469. Otras transferencias a fideicomisos y 759. Otras inversiones en fideicomisos, para contribuir a que la información presupuestaria generada por los entes autónomos contenga los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47, de la Ley.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental que corresponden a las partidas descritas en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el Capítulo III, para modificar el nombre en la Relación Contable/Presupuestaria del Plan de Cuentas de la Subcuenta 1.2.1.3.9, así como de la partida del COG 759; el Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, para reformar en el instructivo de la cuenta 1.2.1.3 el nombre de la subcuenta 1.2.1.3.9 y de la partida del COG 759, y se adiciona en el instructivo de la cuenta 5.2.6.1 en el cargo 1 un renglón por concepto de Otras transferencias a fideicomisos y en el apartado de observaciones el COG 469; el Capítulo V Modelos de Asientos para el Registro Contable se reforma en el asiento I de apertura y en el asiento VI.4.1.1 el nombre de la subcuenta 1.2.1.3.9; el Capítulo VI, Guías Contabilizadoras en la guía VI.5 Inversiones Financieras en el asiento 1 el nombre de la subcuenta 1.2.1.3.9; y en el Anexo I Matrices de Conversión en la A.1. Matriz Devengado de Gastos se adiciona la partida del COG 469 con sus respectivas cuentas de cargo y abono, se reforma el nombre de la partida del COG 759 así como de la subcuenta de cargo 1.2.1.3.9, se sustituye la cuenta 2.1.6.4 relacionada a los COG 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, y 759 por la cuenta 2.1.1.5 y se adiciona una nota sobre la desagregación del COG 469, en la A.2. Matriz Pagado de Gastos se adiciona la partida del COG 469 con sus respectivas cuentas de cargo y abono, se reforma el nombre de la partida del COG 759, y se sustituye la cuenta 2.1.6.4 relacionada a los COG 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, y 759 por la cuenta 2.1.1.5, para quedar como sigue:

Capítulo III Plan de Cuentas
RELACIÓN CONTABLE/PRESUPUESTARIA

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.1.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS

1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759 Otras inversiones en fideicomisos

Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.3	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS

1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	759	Otras inversiones en fideicomisos
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

...	NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.6.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	Deudora	
CUENTA	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
 Otras transferencias a fideicomisos		

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 461 a 463 y 469.

...

CAPÍTULO V MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

...

I ASIENTO DE APERTURA

Documento Fuente del Asiento: Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.

Cargo		Abono	
...	...		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
...	...		

...

VI.4 Inversiones Financieras

VI.4.1.1 Registro del devengado y pago de fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta del fiduciario.

Cargo		Abono	
...	...		
1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
...	...		

...

CAPÍTULO VI GUÍAS CONTABILIZADORAS

...

VI.5 Inversiones Financieras

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	...			1.2.1.3.9 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
						

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN
A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
469	Otras transferencias a Fideicomisos	1		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
469	Otras transferencias a Fideicomisos	1		5.2.6.2	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

Nota. Para definir la relación de las cuentas de gasto 5.2.6.1 o 5.2.6.2 con la partida genérica del COG 469, ésta deberá ser desagregada a nivel de partida específica.

751	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		1.2.1.3.1	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
752	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	2		1.2.1.3.2	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Legislativo	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
753	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	2		1.2.1.3.3	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Judicial	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
754	Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y No Financieros	2		1.2.1.3.4	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos no empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
755	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	2		1.2.1.3.5	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos empresariales y no financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
756	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	2		1.2.1.3.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos públicos financieros	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
757	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	2		1.2.1.3.7	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Entidades Federativas	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
758	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	2		1.2.1.3.8	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
759	Otras inversiones en Fideicomisos	2		1.2.1.3.9	Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

A.2 Matriz Pagado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
469	Otras transferencias a Fideicomisos	1		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
469	Otras transferencias a Fideicomisos	1		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

751	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
-----	---	---	--	-------------------	---------	--	---------	------------------

751	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
752	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
753	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
754	Inversiones en Fideicomisos Públicos No Empresariales y no Financieros	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
755	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
756	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
756	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
757	Inversiones en fideicomisos de Entidades Federativas	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
757	Inversiones en fideicomisos de Entidades Federativas	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
758	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
758	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
759	Otras inversiones en Fideicomisos	2		Banco Moned. Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
759	Otras inversiones en Fideicomisos	2		Banco Moned. Extr.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaria Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en Segunda Convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas

CONSIDERANDOS

Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos. Así como su reforma el 12 de noviembre de 2012, adicionando el Título Quinto, "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera".

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

Que es necesario realizar la reforma al punto denominado "Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones", párrafo 17, de esta Norma.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas

...

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

17. Los entes públicos que realicen evaluaciones deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones, atendiendo los mecanismos para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que correspondan.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las catorce treinta horas del día 10 de diciembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se Reforma la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su cuarta reunión celebrada, en Segunda Convocatoria, el 10 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY, LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, Y LA SECRETARIA DE TURISMO C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

III. Con fecha 28 de julio de 2015, “LA SECTUR” y la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, firmaron un primer Convenio Modificadorio, por el cual se modificaron la Cláusulas Segunda y Tercera del CONVENIO, los Anexos 1 y 6 y se incluyeron los Anexos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 sustituyendo el nombre del proyecto Parque Estatal El Texcal en Jiutepec” por el de “Proyecto Rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal”, incluida la ampliación de aportación estatal por un monto adicional de \$1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), así como la adición de los proyectos “3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca”, “2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA)”, “2ª Etapa Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal”, “3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán”, “2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec” y “2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla” y contarán con un subsidio adicional autorizado por un monto total de \$15’050,000.00 (Quince millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal adicional por un monto total de \$7’050,000.00 (Siete millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); generando con ello un Convenio Modificadorio al CONVENIO, hasta por los importes que a continuación se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex Convento de la Asunción en Cuernavaca.	\$2’000,000.00
2	Equipamiento Turístico	Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca 2ª Etapa.	\$2’000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en Cuernavaca.	\$2,000,000.00
4	Equipamiento Turístico	Construcción de línea eléctrica subterránea en plaza central de Totolapan.	\$2,000,000.00
5	Equipamiento Turístico	Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal	\$2,000,000.00
6	Equipamiento Turístico	2ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán.	\$4,000,000.00

7	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa	\$2,000,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$2,000,000.00
9	Equipamiento Turístico	3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca	\$2,500,000.00
10	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).	\$1,000,000.00
11	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal	\$5,000,000.00
12	Equipamiento Turístico	3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán	\$2,000,000.00
13	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec	\$2,050,000.00
14	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$2,500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$33'050,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del Proyecto de que se trate.

IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO MODIFICATORIO, se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$65'171,732.58 (Sesenta y cinco millones ciento setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$32'121,732.58 (Treinta y dos millones ciento veintinueve mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

V. Que con fechas 21 y 22 de octubre de 2015, mediante oficios Nos. ST/SST/268 /2015 y ST/SST/270/2015, emitido por la Secretaría de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto de los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Segundo Convenio Modificatorio al CONVENIO.

VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO, dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o Proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO, establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.

VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERETUS una segunda modificación a los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Cancelación del proyecto denominado "Proyecto rector para el manejo, gestión y restauración del Parque Ecológico El Texcal", incluida su segunda etapa.

- Redistribución de los Recursos Federales del Proyecto referido en el párrafo anterior, así como disminución de la aportación estatal por un monto de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), por consiguiente el ajuste de metas en los proyectos "3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca", "Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa", "Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla", "3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca", y "2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla".

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:

I.3. Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración II.7 y II.8, las cuales quedarán en los términos siguientes:

II.7 La C. Patricia Izquierdo Medina, fue nombrada por el Gobernador Constitucional Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, primer párrafo, fracción XIV, 13, fracción VI, 14 y 33, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como los artículos 1, 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.8 La C. Mónica Patricia Reyes Fuchs, fue nombrada por el Gobernador Constitucional Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Turismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, primer párrafo, fracción XVIII, 13, fracción VI, 14 y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA", manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII, del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, 2, 8, 9, 10 y 15, así como la cancelación de los Anexos 6 y 12, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como los Anexos 1, 2, 8, 9, 10 y 15, así como la cancelación de los anexos 6 y 12; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II, de este instrumento, la Cláusula Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de \$33'050,000.00 (Treinta y tres millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex Convento de la Asunción en Cuernavaca.	\$5'000,000.00
2	Equipamiento Turístico	Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca 2ª Etapa.	\$2'000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en Cuernavaca.	\$2'000,000.00
4	Equipamiento Turístico	Construcción de línea eléctrica subterránea en plaza central de Totolapan.	\$2'000,000.00
5	Equipamiento Turístico	2ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán.	\$4'000,000.00
6	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa	\$2'500,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$3'000,000.00
8	Equipamiento Turístico	3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca	\$3'500,000.00

9	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).	\$1'000,000.00
10	Equipamiento Turístico	3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán	\$2'000,000.00
11	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec	\$2'050,000.00
12	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$4'000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$33'050,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los Proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los Recursos Públicos destinados para los Proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$49'171,732.58 (Cuarenta y nueve millones ciento setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$16'121,732.58 (Dieciséis millones ciento veintiún mil setecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR", deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2, 8, 9, 10 y 15 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de octubre de 2015.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,
"LA SECTUR"

LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID
CORDERO,

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO.

LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. ADRIANA FLORES GARZA,
SECRETARIA DE HACIENDA.

C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY,
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.

C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA,
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS,
SECRETARIA DE TURISMO.

RÚBRICAS.

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MORELOS POR EL EJERCICIO 2015.

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex Convento de la Asunción en Cuernavaca	\$5'000,000.00	\$2'200,000.00	\$7'200,000.00
2	Equipamiento Turístico	Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca 2ª Etapa	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
3	Equipamiento Turístico	Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en Cuernavaca.	\$2'000,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Construcción de línea eléctrica subterránea en plaza central de Totolapan	\$2'000,000.00	\$4'871,732.58	\$6'871,732.58
6	Equipamiento Turístico	2ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán	\$4'000,000.00	\$0.00	\$4'000,000.00
7	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa	\$2'500,000.00	\$1'500,000.00	\$4'000,000.00
8	Infraestructura y Servicios	Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$3'000,000.00	\$1'000,000.00	\$4'000,000.00
9	Equipamiento Turístico	3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca	\$3,500,000.00	\$1'500,000.00	\$5'000,000.00
10	Equipamiento Turístico	2ª Etapa Equipamiento de infraestructura para el Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA).	\$1'000,000.00	\$0.00	\$1'000,000.00
12	Equipamiento Turístico	3ª Etapa del Parque Ecoturístico Hueyapan, Tetela del Volcán	\$2'000,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00
13	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec	\$2'050,000.00	\$2'050,000.00	\$4'100,000.00
14	Infraestructura y Servicios	2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla	\$4'000,000.00	\$1'000,000.00	\$5'000,000.00
		TOTAL	\$33'050,000.00	\$16'121,732.58	\$49'171,732.58



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 2

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:		de 2015		
Nombre de Proyecto	3ª Etapa del Museo de Arte Sacro, en el Ex convento de la Asunción en Cuernavaca										
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios				Programa Presupuestal			PRODERETUS			
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos								
Monto Comprometido	\$7,000,000.00	Federal	\$5,000,000.00	Estatal	\$2,000,000.00	Otro					

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al Proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECRETUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECRETUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M M	E F M M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M M	E F M M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECRETUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

 Programado

 Realizado

 En Proceso

 Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 8

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015
Nombre de Proyecto	Rehabilitación del Blvd. de acceso al Centro Turístico de Oaxtepec - 1ª Etapa							
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios			Programa Presupuestal		PRODERETUS		
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos					
Monto Comprometido	\$4,000,000.00	Federal	\$2,500,000.00	Estatal	\$1,500,000.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

Nº	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al Proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E	E	A	A	JL	O	E	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
			F	F	MY	MY	A	N	F	F	F	F			
			M	M	J	J	S	D	M	M	M	M			
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E	E	A	A	JL	JL	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOFE	
			F	F	MY	MY	A	A	N	N	F	F			
			M	M	J	J	S	S	D	D	M	M			

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TE SOFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

 Programado

 Realizado

 En Proceso

 Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 9

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	de 2015
Nombre de Proyecto	Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla							
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios			Programa Presupuestal		PRODERETUS		
Dependencia responsable de seguimiento				Secretaría de Turismo del Estado de Morelos				
Monto Comprometido	\$4,000,000.00	Federal		\$3,000,000.00	Estatal		\$1,000,000.00	Otro

	Transferencia del Subsidio Autorizado		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa	
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%		100%		100%	
Avance al Mes del Reporte	%		%		%	

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de Recursos Federales	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al Proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		

7	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

 Programado
  Realizado
  En Proceso
  Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 10

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	2015	de
Nombre de Proyecto	3ª Etapa Rehabilitación del Antiguo Acceso al Centro Histórico de Cuernavaca								
Tipo de Proyecto	Equipamiento Turístico			Programa Presupuestal		PRODERETUS			
Dependencia responsable de seguimiento			Secretaría de Turismo del Estado de Morelos						
Monto Comprometido	\$5,000,000.00	Federal	\$3,500,000.00	Estatal	\$1,500,000.00	Otro			

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

N°	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al Proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		

7	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
9	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto	
11	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto	
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	

 Programado

 Realizado

 En Proceso

 Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico

Estado de Morelos

ANEXO 15

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

							Mes del Reporte:	2015	de
Nombre de Proyecto	2ª Etapa Remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla								
Tipo de Proyecto	Infraestructura y servicios			Programa Presupuestal		PRODERETUS			
Dependencia responsable de seguimiento				Secretaría de Turismo del Estado de Morelos					
Monto Comprometido	\$5,000,000.00	Federal		\$4,000,000.00	Estatal		\$1,000,000.00	Otro	

	Transferencia del Subsidio Autorizado		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa	
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%		100%		100%	
Avance al Mes del Reporte	%		%		%	

Nº	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestres 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al Proyecto.	50 días naturales posteriores a la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales a partir de la firma del Convenio	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
7	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	

8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
11	Transferencia de Recursos Federales *	Oficio de transferencia.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera radicación de recursos.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados.	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
15	Cierre de ejercicio	Primer trimestre del 2016	E F M J	E F M J	A MY J S	A MY J S	JL A S D	JL A S D	O N D M	O N D M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Programado
 Realizado
 En Proceso
 Sin Realizar

El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la parcialidad de Recursos Federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del Proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 3 Y 4, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los elementos del Estado Mexicano son tres: pueblo o población, territorio y poderes públicos. El territorio como elemento geográfico del Estado es el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el cual el ente estatal ejerce su poder; la teoría jurídica considera al territorio en su categoría de elemento del Estado, como el ámbito espacial de validez del orden jurídico. El territorio comprende, jurídicamente, un espacio tridimensional incluyendo el espacio situado arriba y abajo del plano terrestre además de éste.¹

De lo anterior se desprende que la importancia del territorio deviene principalmente de dos aspectos: 1) el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el cual el ente estatal ejerce el poder que le ha otorgado la población, y 2) constituye el ámbito espacial de validez del orden jurídico; en ese sentido, se advierte que, para que la sociedad pueda desempeñarse en armónica convivencia, es necesario que se encuentre delimitado el territorio sobre el cual la población ha de ser garantizada por cuanto al ejercicio de sus derechos y exigida en el cumplimiento de sus obligaciones.

Al efecto, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para efectos del régimen interior de los Estados de la República como base de su división territorial, así como su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

El estado de Morelos se encuentra dividido, para su régimen interior, en los Municipios Libres de: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas; en términos de los artículos 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En ese tenor, y dada la trascendencia propia de la delimitación del territorio tanto del Estado como de los Municipios que lo integran, el titular del Poder Ejecutivo del Estado tuvo a bien expedir el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Límites Territoriales, como un Órgano de Asesoría, apoyo técnico y coordinación, que tiene a su cargo el estudio y despacho de los asuntos relacionados con los límites territoriales del Estado; instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4052, de fecha dieciséis de mayo del 2000.

La Comisión Estatal de Límites Territoriales tiene entre sus funciones, ser Órgano Colegiado de Asesoría, apoyo técnico y de coordinación en todo lo concerniente a los límites territoriales del Estado en relación con los Estados circunvecinos, así como también en lo que se refiere a la división territorial de nuestro régimen interior, siempre y cuando no implique controversia municipal, según lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, del Acuerdo invocado en el párrafo que antecede.

Por su parte, el artículo 5, del referido instrumento señala como Presidente de la Comisión de Límites Territoriales al Gobernador del Estado y como Vocal Ejecutivo a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales; asimismo, el artículo 16, dispone que la representación de la Comisión, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a los límites territoriales del Estado, corresponden originalmente al Presidente, quien para la mejor organización del trabajo podrá conferir sus facultades delegables en el Vocal Ejecutivo, conservando la facultad de su ejercicio directo.

Sin embargo, es el caso que el artículo 17, establece para el Presidente de la Comisión un catálogo de facultades indelegables, entre las que se encuentra la de suscribir los documentos y actos jurídicos en que tenga intervención la Comisión de Límites Territoriales.

Ahora bien, en razón de la operatividad que requiere la Comisión, a efecto de dotarle de la agilidad necesaria para el desempeño de sus funciones, se estima pertinente reformar el citado artículo 17, para que pueda delegarse en el Vocal Ejecutivo, entre otras, la facultad de suscribir la documentación necesaria con el propósito de dar fluidez a los trámites correspondientes, lo cual abreviaría considerablemente los tiempos administrativos, repercutiendo a su vez en otros procedimientos que se relacionan directa o indirectamente con los límites territoriales de los Municipios, con el consecuente beneficio de la sociedad morelense.

Lo anterior se estima viable tomando en cuenta que con fecha 08 de febrero de 1995, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3730, el Decreto que crea el Organismo Descentralizado denominado "Comisión Estatal de Reservas Territoriales" como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

¹ PICHARDO PAGAZA, Ignacio, Introducción a la nueva administración pública de México: Elementos del Estado, fecha de consulta: 26 de octubre de 2015. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1425/4.pdf>

El referido Organismo tiene por objeto, entre otros aspectos, la Constitución de Reservas Territoriales, la Administración y promoción del suelo urbano y urbanizable para el desarrollo habitacional, industrial, comercial, de servicios, turísticos y vivienda, así como el suelo no urbanizable para la protección ecológica, el desarrollo agropecuario, forestal y de pesca; asimismo, tiene por objeto promover y dar seguimiento a las acciones de regularización de la tenencia de la tierra de aquellos lugares en que existan asentamientos humanos irregulares, buscando la seguridad jurídica y el mejoramiento de los centros de población en que estos incidan, proporcionando bienestar social a sus poseedores y sus familiares, según lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I y II, del Decreto de referencia.

Ahora bien, en términos del artículo 4, fracción XII, del Decreto invocado en el párrafo que antecede, para el logro de sus funciones, la Comisión Estatal de Reservas Territoriales tiene entre sus atribuciones, la de apoyar técnicamente a las instancias del Ejecutivo del Estado en lo relacionado a los asuntos de límites territoriales.

Asimismo, el artículo 15, del Estatuto Orgánico de la citada Comisión Estatal señala como una de las facultades del Director General la de mantener coordinación con las Secretarías, Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales y Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el Desarrollo Urbano, así como para definir las estrategias y atender y propiciar la solución de los asuntos relacionados con los límites territoriales.

En razón de lo anterior, puede advertirse que la Comisión Estatal de Reservas Territoriales cuenta con los elementos técnicos, jurídicos y administrativos para el buen desempeño de los trabajos que derivan en los instrumentos necesarios para la delimitación territorial de los Municipios; por ello, es que se estima necesario que las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo Estatal en la materia, puedan ser delegadas en la persona titular de dicho Organismo, máxime cuando en dicha Comisión, recae la Vocalía Ejecutiva prevista en el Acuerdo que crea la Comisión de Límites Territoriales a que se ha hecho referencia.

Cabe destacar que el presente instrumento se encuentra relacionado con las acciones plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 Segunda Sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, específicamente con el Eje 4, denominado "Morelos Verde y Sustentable", el cual establece como estrategia actualizar los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial del Estado, y como una línea de acción, apoyar la elaboración democrática y el cumplimiento legal irrestricto de los Ordenamientos Ecológicos Municipales Territoriales, para lo cual es necesario que se hallen perfectamente delimitados los ámbitos competenciales de los Municipios.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DEL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 17, del Acuerdo que crea la Comisión de Límites Territoriales del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Presidente tendrá las siguientes facultades delegables:

I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Comisión;

II. Someter a la aprobación del Titular del Ejecutivo Estatal, los programas y proyectos que, en materia de límites territoriales u ordenamiento territorial, sean elaborados por la Comisión;

III. Fomentar la relación y colaboración entre la Comisión, las Dependencias del Ejecutivo, los otros Poderes del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad;

IV. Intervenir en los juicios de amparo cuando sea señalado como autoridad responsable;

V. Establecer y, en su caso, modificar el funcionamiento de la Comisión;

VI. Representar al Gobierno del Estado en los arreglos y convenios con los Estados circunvecinos sobre límites territoriales, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política Estatal y las leyes de la materia;

VII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que en materia de límites territoriales le confiera el Titular del Ejecutivo;

VIII. Establecer en coordinación con el Vocal Ejecutivo, los principios y criterios que normen lo referente a los límites territoriales del Estado, conforme a los antecedentes técnicos, históricos, geográficos, políticos, sociales y jurídicos de la entidad y Estados circunvecinos;

IX. Proponer soluciones en todas las cuestiones que surjan con otra entidad federativa por motivo de la demarcación de los límites territoriales del Estado;

X. Suscribir los documentos y los actos jurídicos en que tenga intervención la Comisión;

XI. Resolver las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, así como los casos no previstos en él, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta días del mes de octubre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

Dictamen de los Auditores Independientes

Cuernavaca, Morelos a 05 de Diciembre de 2014.

AL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS:

Hemos auditado los Estados Financieros adjuntos de INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013, y los estados de actividades, variaciones en el patrimonio y flujos de efectivo que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La Administración del Instituto es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la Administración considere necesario para la preparación de Estados Financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos basada en nuestra Auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como planifiquemos y ejecutemos la Auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una Auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de Auditoría sobre los importes y la información revelada en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los Estados Financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del Instituto, de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Instituto. Una Auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia de Auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, al 31 de diciembre de 2013, así como su resultado y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PLIECOR Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

C.P.C. Teresa del Niño Jesús Cortes Martínez

Cédula Profesional No. 343581

No. Registro en AGAFF 06458

No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034

Rúbrica.

Dictamen de los Auditores Independientes

Cuernavaca, Morelos a 05 de Diciembre de 2014.

AL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS:

Hemos examinado el Estado del Ejercicio Presupuestal del INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

En relación con el examen antes indicado, revise el Estado del Ejercicio Presupuestal por el año que terminó en esa fecha, el cual fue preparado bajo la responsabilidad de la administración del INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Servicios Relacionados, las cuales requieren que la Auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable, de que el Estado del Ejercicio Presupuestal al que arriba me refiero no contiene errores y de que está preparado de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones del Estado Financiero; Así mismo, incluyen la evaluaciones de las Bases Contables utilizadas de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de dicho Estado, consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Estado del Ejercicio Presupuestal antes mencionado presenta razonablemente en todos los aspectos importantes el Resultado del Ejercicio y las Variaciones con respecto del Presupuesto autorizado al INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS., por el Año que termino al 31 de Diciembre de 2013 de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PLIECOR Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

C.P.C. Teresa del Niño Jesús Cortes Martínez

Cédula Profesional No. 343581

Registro en A.G.A.F.F. 06458

No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034

Rúbrica.



INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(NOTAS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
	Mes Actual	Mes Anterior	
Efectivo y Equivalentes (Nota 3)			
Efectivo	\$ 5,199.00	\$ 188,597.03	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Bancos/Tesorería	19,995,331.10	15,808,299.38	Proveedores por pagar a corto plazo
	\$ 20,000,530.10	\$ 15,996,896.41	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (NOTA 10)
			Otras cuentas por pagar a corto plazo (NOTA 11)
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			
Inversiones financieras de corto plazo (Nota 4)	\$ 147,112,615.71	\$ 149,988,209.06	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
Cuentas por cobrar a corto plazo (Nota 5)	245,119,981.35	241,438,677.40	Intereses cobrados por adelantado a corto plazo
Deudores diversos por cobrar a corto plazo (Nota 6)	460,429.99	1,357,372.87	
Préstamos otorgados a corto plazo (Nota 7)	4,439,172.66	5,849,368.96	
	\$ 397,132,199.71	\$ 398,633,628.29	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			
Anticipo a proveedores por adq. de bienes o servicios a corto plazo	\$ 90,128.36	\$ 90,128.36	PASIVO NO CIRCULANTE
	\$ 90,128.36	\$ 90,128.36	
Almacén			Pasivos Diferidos a Largo Plazo
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	\$ 701,918.52	\$ 570,624.78	Intereses cobrados por adelantado a largo plazo
	\$ 701,918.52	\$ 570,624.78	
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$ 417,924,776.69	\$ 415,291,277.84	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
			Fondos en administración a largo plazo (NOTA 12)
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			
Préstamos otorgados a largo plazo (Nota 8)	\$ 1,538,333,521.21	\$ 1,524,926,020.45	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo (Nota 9)	23,714,660.32	23,065,624.77	
	\$ 1,562,048,181.53	\$ 1,547,991,645.22	TOTAL DE PASIVO
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso			
Terrenos	\$ 1,424,300.00	\$ 1,424,300.00	
Edificios no habitacionales	21,110,452.25	21,076,150.59	PATRIMONIO
Otros bienes inmuebles	983,829.63	983,829.63	
	\$ 23,518,581.88	\$ 23,484,280.22	PATRIMONIO CONTRIBUIDO
Bienes Muebles			Aportaciones
Mobiliario y equipo de administración	\$ 8,853,703.77	\$ 8,166,538.51	Fondo Social Permanente
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	381,491.70	308,215.04	Aportaciones Ordinarias de Entidades Públicas (NOTA 13)
Equipo de transporte	1,292,912.26	1,292,912.26	Aportaciones Especiales
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,140,902.78	961,680.10	
	\$ 11,669,010.51	\$ 10,729,345.91	PATRIMONIO GENERADO
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Resultado del ejercicio (del 01/01/13 al 31/12/13)
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	-\$ 744,476.50	-\$ 682,417.78	Resultado de ejercicios anteriores
Depreciación acumulada de bienes muebles	- 2,365,235.84	- 2,165,327.29	Fondo de Reserva
	-\$ 3,109,712.34	-\$ 2,847,745.07	
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$ 1,594,126,061.58	\$ 1,579,357,526.28	TOTAL PATRIMONIO
			TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO
TOTAL DE ACTIVOS	\$2,012,050,838.27	\$1,994,648,804.12	
CUENTAS DE ORDEN			
CARTERA CANCELADA CON FONDO DE RESERVA	\$5,866,411.68	\$5,798,039.51	

LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

LIC. ARMANDO GUILLERMO SANDERS DE MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOSVERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.MARÍA LUISA DE LA INMACULADA
CONCEPCIÓN MADRIGAL GARCÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROG. Y ANÁLISIS FINANCIERO
RÚBRICA.C.P. OLGA MERLOS CANO
DEPTO. DE PROG. EVAL. Y SEGUIMIENTO
RÚBRICA.C.P.C. TERESA DEL NIÑO JESÚS CORTES MARTÍNEZ
No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034
Cedula Profesional No. 343581
Registro en A.G.A.F.F. 06458
RÚBRICA.



INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
NOTAS

PAGINA 1 DE 2

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	ACUMULADO
Ingresos de la Gestión			
Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			
Otras Cuotas y Aportaciones Para la Seguridad Social			
Aportaciones Ordinarias de Entidades Públicas			
Gobierno del Estado	\$638,289.88	\$740,868.39	\$8,127,603.75
H. Congreso del Estado	79,886.74	80,723.87	932,415.66
H. Tribunal Superior de Justicia	78,486.34	50,274.06	634,198.22
Sistema de Agua Potable de Cuernavaca	20,997.25	31,020.18	678,051.47
ICTSGEM	36,612.42	36,153.80	434,285.22
I.E.B.E.M.	0.00	158,918.96	1,326,156.42
D.I.F.	21,924.72	22,091.57	274,879.65
Subsecretaría de Salud de Morelos	5,870.05	8,543.41	100,936.92
C.I.D.H.E.M.	5,466.07	3,543.03	46,201.68
I.N.V.I.M.O.R.	0.00	0.00	2,316.98
Instituto Estatal Electoral Morelos	7,149.73	3,836.75	92,886.82
Colegio de Estudios Científicos Y Tecnológicos	0.00	43,249.48	341,514.22
H. Ayuntamiento Puente de Ixtla(Xoxocotla)	1,320.10	1,320.10	14,038.81
Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	506.75	146.95	3,919.12
Comisión Estatal de Derechos Humanos	2,724.28	5,508.56	62,503.85
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	2,386.36	1,540.73	17,211.76
Tribunal de lo Contencioso	2,245.17	4,982.06	59,249.22
Tribunal Estatal Electoral	2,255.92	2,255.92	26,662.34
Inst. de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	3,900.54	3,975.72	42,747.85
C.E.A.	13,113.30	13,372.34	233,739.85
H. Ayuntamiento de Cuernavaca Seg. Publica	11,811.31	11,811.31	230,858.19
Instituto de la Mujer del Estado de Morelos	3,266.16	3,245.66	39,059.57
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	67,097.96	22,738.91	453,382.31
Operador de Carreteras de Cuota	2,758.02	2,758.02	33,684.14
Inst. Est. de Infraestructura Educativa	506.57	483.14	13,559.67
I.C.A.T.M.O.R.	11,875.43	11,545.35	138,822.72
I.M.I.P.E.	9,038.95	0.00	52,068.71
Consejo de Ciencia y Tecnología del Edo.	4,916.62	4,916.62	55,993.50
Municipio de Cuernavaca	92,254.24	92,123.84	1,770,541.43
Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes	3,250.53	2,167.02	25,466.71
Fideicomiso World Trade Center Morelos	2,727.80	2,727.80	26,351.74
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	2,035.04	2,035.04	26,813.77
Centro Morelense de las Artes	12,144.80	7,835.32	93,114.17
H.Ayuntamiento Puente de Ixtla Seguridad Publica	3,486.44	3,577.38	33,528.98
C.R.I.D.A.	1,017.08	375.61	18,842.38
I.M.O.F.I.	7,040.25	7,201.44	46,385.38
	\$ 1,158,362.82	\$ 1,387,868.34	\$ 16,509,993.18
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados			
Servicios Dentales	\$ 2,630.00	\$ 16,120.00	\$ 108,595.00
Servicios de Optometría	79,305.61	88,101.66	868,822.11
	\$ 81,935.61	\$ 104,221.66	\$ 977,417.11
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Financieros			
Intereses ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros			
Intereses sobre Inversión	\$ 564,957.87	\$ 442,791.58	\$ 4,665,048.90
Otros productos financieros	11,339.28	8,794.72	83,366.32
Intereses sobre Créditos Ordinarios y Moratorios	9,032,716.11	10,851,678.89	117,112,146.34
Intereses Moratorios Entidades Públicas	0.00	1,803.02	129,267.03
	\$ 9,609,013.26	\$ 11,305,068.21	\$ 121,989,828.59
Otros Ingresos Financieros			
Otros Productos	\$ -	\$ -	\$ 7,120.64
Ajuste al Fondo de Reserva	- 177,719.52	- 586,247.53	1,437,414.16
Dividendos	0.00	0.00	26,217.72
	-\$ 177,719.52	-\$ 586,247.53	\$ 1,470,752.52
Total de Ingresos	\$ 10,671,592.17	\$ 12,210,910.68	\$ 140,947,991.40



INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE ACTIVIDADES

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
NOTAS

PAGINA 2 DE 2

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	ACUMULADO
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	\$ 8,909,194.28	\$ 5,212,373.07	\$ 45,686,284.78
Material y Suministros	517,578.97	236,146.65	2,533,604.97
Servicios Generales	1,401,384.38	429,915.56	4,699,805.73
Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Ayudas Sociales	\$ 101,118.97	\$ 365,705.84	\$ 3,364,727.52
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 261,967.27	\$ 261,061.02	\$ 3,109,712.34
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 11,191,243.87	\$ 6,505,202.14	\$ 59,394,135.34
Resultado del Ejercicio	-\$ 519,651.70	\$ 5,705,708.54	\$ 81,553,856.06

LIC. ARMANDO GUILLERMO SANDERS DE MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
COORDINACION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA

MARÍA LUISA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
MADRIGAL GARCÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROG. Y ANALISIS FINANCIERO
RÚBRICA.

C.P. OLGA MERLOS CANO
DEPTO. DE PROG. EVAL. Y SEGUIMIENTO

RÚBRICA.

C.P.C. TERESA DEL NIÑO JESÚS CORTES MARTÍNEZ
No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034
Cedula Profesional No. 343581
Registro en A.G.A.F.F. 06458
RÚBRICA.



INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
NOTAS

Concepto	Patrimonio Contribuido	Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre del 2012	\$426,839,596.65	\$629,173,937.61	\$0.00	\$0.00	\$1,056,013,534.26
Fondo Social Permanente	33,778.46				
Aportaciones Ordinarias de Entidades Públicas	426,733,300.30				
Aportaciones Especiales	72,517.89				
Resultado de Ejercicios Anteriores		588,667,074.30			
Fondo de Reserva		40,506,863.31			
Variaciones del Patrimonio Neto al 30 de Noviembre del 2013	41,695,559.41	-728,829.96	86,102,501.17	0.00	127,069,230.62
Fondo Social Permanente	0.00				
Aportaciones Ordinarias de Entidades Públicas	41,695,559.41				
Aportaciones Especiales	0.00				
Resultado de Ejercicios Anteriores		-728,829.96			
Fondo de Reserva			4,548,645.11		
Resultado del Ejercicio			81,553,856.06		
Saldo Neto en el Patrimonio al 30 de Noviembre del 2013	\$468,535,156.06	\$628,445,107.65	\$86,102,501.17	\$0.00	\$1,183,082,764.88
Variaciones del Patrimonio Neto al 31 de Diciembre del 2013	4,298,490.99	-458,999.24	-172,446.34	0.00	3,667,045.41
Fondo Social Permanente	0.00				
Aportaciones Ordinarias de Entidades Públicas	4,298,490.99				
Aportaciones Especiales	0.00				
Resultado de Ejercicios Anteriores		-458,999.24			
Fondo de Reserva			347,205.36		
Resultado del Ejercicio			-519,651.70		
Saldo Neto en el Patrimonio al 31 de Diciembre del 2013	<u>\$472,833,647.05</u>	<u>\$627,986,108.41</u>	<u>\$85,930,054.83</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$1,186,749,810.29</u>
LIC. ARMANDO GUILLERMO SANDERS DE MENDOZA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS RÚBRICA.	VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN RÚBRICA. P.C. TERESA DEL NIÑO JESÚS CORTES MARTÍNEZ No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034 Cedula Profesional No. 343581 Registro en A.G.A.F.F. 06458 RÚBRICA.	MARIA LUISA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN MADRIGAL GARCÍA SUBDIRECCIÓN DE PROG. Y ANÁLISIS FINANCIERO RÚBRICA.	C.P. OLGA MERLOS CANO DEPTO. DE PROG. EVAL. Y SEGUIMIENTO RÚBRICA.		



INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

DEFINITIVOS

	Mes Actual	Mes Anterior
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
ORIGEN		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
Aportaciones Ordinarias 1.50% de Entidades Afiliadas	\$ 1,158,362.82	\$ 1,387,868.34
Productos		
Productos de Tipo Corriente		
Intereses sobre Créditos (ordinarios y moratorios)	9,032,716.11	10,851,678.89
Intereses moratorios Entidades Publicas	-	1,803.02
Intereses sobre Inversión	564,957.87	442,791.58
Otros Productos financieros	11,339.28	8,794.72
Otros Productos	-	586,247.53
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados		
Ingresos por Servicios Médicos	81,935.61	104,221.66
	<u>\$ 10,671,592.17</u>	<u>\$ 12,210,910.68</u>
APLICACIÓN		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	\$ 8,909,194.28	\$ 5,212,373.07
Materiales y Suministros	517,578.97	236,146.65
Servicios Generales	1,401,384.38	429,915.56
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales	101,118.97	365,705.84
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	261,967.27	261,061.02
	<u>\$ 11,191,243.87</u>	<u>\$ 6,505,202.14</u>
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	<u>-519,651.70</u>	<u>5,705,708.54</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ORIGEN		
Aportaciones Ordinarias 4.50% de Entidades Públicas	\$ 4,298,490.99	\$ 4,325,801.73
Fondo de reserva	347,205.36	1,076,976.12
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	62,058.72	62,037.98
Depreciación acumulada de bienes muebles	199,908.55	199,023.04
	<u>\$ 4,907,663.62</u>	<u>\$ 5,663,838.87</u>
APLICACIÓN		
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 458,999.24	\$ 731,807.33
Bienes Muebles	939,664.60	43,977.25
Bienes Inmuebles	34,301.66	7,540.00
	<u>\$ 1,432,965.50</u>	<u>\$ 783,324.58</u>
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	<u>3,474,698.12</u>	<u>4,880,514.29</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
Incremento de Otros Pasivos		
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ -	\$ 2,923.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	969,683.72	212,721.92
Otras cuentas por pagar a corto plazo	906,922.30	1,393,078.31
Intereses cobrados por adelantado a largo plazo	8,504,775.49	10,791,243.34
Fondos en administración a largo plazo 4.25%	3,395,635.56	3,251,885.58
Disminución de Activos Financieros		
Inversiones financieras de corto plazo	2,875,593.35	-
Cuentas por cobrar a corto plazo	-	10,702,527.74
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	896,942.88	10,509.15
Préstamos otorgados a corto plazo	1,410,196.30	794,531.00
	<u>\$ 18,959,749.60</u>	<u>\$ 27,159,420.04</u>
APLICACIÓN		
Incremento de Activos Financieros		
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 3,681,303.95	\$ -
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	131,293.74	-
Inversiones financieras de corto plazo	-	535,572.86
Anticipo a proveedores por adq. de bienes o serv. a corto plazo	-	90,128.36
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	-	61,934.45
Préstamos otorgados a largo plazo	13,407,500.76	36,323,291.85
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	649,035.55	259,423.38
Disminución de Otros pasivos		
Intereses cobrados por adelantado a corto plazo	39,105.33	21,572.74
Proveedores por pagar a corto plazo	2,923.00	-
	<u>\$ 17,911,162.33</u>	<u>\$ 37,291,923.64</u>

Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	\$	1,048,587.27	-\$	10,132,503.60
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes Efectivo y Equivalentes al Inicio del Ejercicio		4,003,633.69		453,719.23
Efectivo y Equivalentes al Final de Ejercicio		15,996,896.41		15,543,177.18
	\$	20,000,530.10	\$	15,996,896.41

LIC. ARMANDO GUILLERMO SANDERS DE MENDOZA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES ALSERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS RÚBRICA.	VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA COORDINACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN RÚBRICA.	MARÍA LUISA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN MADRIGAL GARCÍA SUBDIRECCIÓN DE PROG. Y ANALISIS FINANCIERO RÚBRICA.
C.P. OLGA MERLOS CANO DEPTO. DE PROG. EVAL. Y SEGUIMIENTO RÚBRICA.		C.P.C. TERESA DEL NIÑO JESÚS CORTES MARTÍNEZ No. Registro de Auditores Externos SCMOR0034 Cedula Profesional No. 343581 Registro en A.G.A.F.F. 06458 RÚBRICA.



INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

 REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO
 Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013
 DEFINITIVOS

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del	Abonos del	Saldo Final	Flujo del	
	(SI)	período	Período	(SF)	Período (SI-SF)	
	1	2	3	4(1+2-3)	(1-4)	
1	ACTIVO					
1.1	ACTIVO CIRCULATE	\$415,291,277.84	\$4,817,138,827.76	\$4,814,505,328.91	\$417,924,776.69	-\$2,633,498.85
1.1.1	Efectivo y Equivalentes					
1.1.1.1	Efectivo	188,597.03	168,944.72	352,342.75	5,199.00	183,398.03
1.1.1.2	Bancos/Tesorería	15,808,299.38	1,226,186,167.06	1,221,999,135.34	19,995,331.10	-4,187,031.72
1.1.2	Derecho a Recibir Efectivo o equivalente					
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	149,988,209.06	3,537,615,195.45	3,540,490,788.80	147,112,615.71	2,875,593.35
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	241,438,677.40	52,541,058.00	48,859,754.05	245,119,981.35	-3,681,303.95
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,357,372.87	240,944.31	1,137,887.19	460,429.99	896,942.88
1.1.2.6	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	5,849,368.96	161,511.61	1,571,707.91	4,439,172.66	1,410,196.30
1.1.3	Derecho a Recibir Bienes o servicios					
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	90,128.36	0.00	0.00	90,128.36	0.00
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	570,624.78	225,006.61	93,712.87	701,918.52	-131,293.74
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	\$1,579,357,526.28	\$76,590,428.73	\$61,821,893.43	\$1,594,126,061.58	-\$14,768,535.30
1.2.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	1,524,926,020.45	74,880,057.39	61,472,556.63	1,538,333,521.21	-13,407,500.76
1.2.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	23,065,624.77	730,260.20	81,224.65	23,714,660.32	-649,035.55
1.2.3	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
1.2.3.1	Terrenos	1,424,300.00	0.00	0.00	1,424,300.00	0.00
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales	21,076,150.59	34,301.66	0.00	21,110,452.25	-34,301.66
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	983,829.63	0.00	0.00	983,829.63	0.00
1.2.4	Bienes Muebles					
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	8,166,538.51	687,165.26	0.00	8,853,703.77	-687,165.26
1.2.4.3	Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	308,215.04	79,320.80	6,044.14	381,491.70	-73,276.66
1.2.4.4	Equipo de Transporte	1,292,912.26	0.00	0.00	1,292,912.26	0.00
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	961,680.10	179,222.68	0.00	1,140,902.78	-179,222.68
1.2.6	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-682,417.78	0.00	62,058.72	-744,476.50	62,058.72
1.2.6.3	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-2,165,327.29	100.74	200,009.29	-2,365,235.84	199,908.55

**INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013**

1. Descripción de la Entidad.

La creación del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morales se creó el día 04 de Enero de 1984 en el Periódico Oficial número 3151 donde el organismo debe de cumplir con los requerimientos económicos de los servidores públicos, integrado por los trabajadores de los tres poderes, por medio de los representantes sindicales, así como un representante del ejecutivo del estado de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Contraloría General, un representante de la Secretaria de Programación y Presupuesto y un representante de la Oficialía Mayor.

Se aprobó con fecha 9 de octubre de 2009, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4753 el Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morales, en el cual en el capítulo II, Naturaleza y Atribuciones, artículo 4, se establece que el Instituto de Crédito para el cumplimiento de su objeto tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Otorgar Créditos Quirografarios, Especiales, de Vehículos e Hipotecarios;
- b) Otorgar Servicios de Medicina Preventiva de nivel uno o promoción a la Salud;
- c) Otorgar Servicio de odontología de primer nivel, consistente en aplicación de amalgamas, resinas, extracciones y profilaxis, y
- d) Otorgar Servicio de Optometría, consistente en el examen de la vista y graduación de lentes.

Contemplando tres principales Formas de Créditos:

- Quirografario : siempre que el servidor público haya hecho aportaciones en un período mínimo de 6 meses y éste será otorgado en relación directa con los años de servicio y el monto de las percepciones y los abonos serán quincenas iguales; deben cubrirse en un plazo no mayor a 18 meses y se concederán otro una vez liquidado el anterior.

- Especial: se otorgará en casos que por las circunstancias amerite un minucioso análisis de los miembros de consejo directivo.

- Hipotecario: Se concederá solo por el consejo directivo a los servidores públicos con más de 3 años de cotizaciones al Instituto de Crédito y el plazo del adeudo no rebase de 15 años.

Al Instituto de Crédito se le reconoce el carácter de Organismo Público Descentralizado Estatal, con personalidad jurídica, su objeto es otorgar préstamos Quirografarios, Especiales, Vehículos e Hipotecarios a los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

2. Políticas Contables Básicas.

a) Base de preparación de los Estados Financieros.

Los estados financieros se preparan a valor histórico; es decir, no incorporan los efectos de la inflación en la información financiera, de conformidad con la NIF B-10 Normas de Información Financiera y sus documentos de adecuaciones, emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.

b) Valores de inmediata realización.

Se registran al costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado; los rendimientos generados por este tipo de inversiones se reconocen en los resultados del ejercicio conformen se devengan.

c) Terrenos, edificios, bienes adjudicados, muebles de oficina, equipo de cómputo y periférico, equipo médico y de laboratorio, otros equipos e herramientas y equipo de transporte.

Se registran a su costo de adquisición, los gastos de mantenimiento y reparación se cargan a los resultados del ejercicio en que ocurren; las renovaciones y mejoras se capitalizan.

d) Depreciación y Amortización.

La depreciación de los bienes que integran al activo fijo, se calcula por el método de línea recta, registrando en el resultado del ejercicio el monto anual determinado, utilizando las tasas de depreciación señaladas en la legislación fiscal en vigor. Los factores de depreciación anual son los siguientes:

Equipo de Transporte	25%
Equipo de Computo y Periferico	30%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Edificio y Construccione	5%
Equipo Medico y de Laboratorio	20%
Otros equipos e Herramienta	10%

e) Obligaciones Laborales

El Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morales no crea reservas para obligaciones laborales futuras, ya que éstas se aplican y registran conforme se generan las situaciones que den lugar.

f) Impuesto Sobre la Renta.

Solamente están obligado a presentar y pagar Retenciones sobre Sueldos y Asimilados a Salarios. Ya Que están inscripto al Régimen Fiscal de Personas Morales con Fines no Lucrativos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 9, 15, 16, 66, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 43 Y 47 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO 1, 3, 6, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRO A:

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

COMO

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO
DE ACUERDO AL ORDEN JURÍDICO APLICABLE

CUERNAVACA, MORELOS; A 15 DE AGOSTO DE 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO PLENARIO DE INEJECUCIÓN
DE SENTENCIA
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/036/2014-1

ACTOR: FEDERICO CUAUTLE ESPINO

AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO
DE YECAPIXTLA, MORELOS Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO
PUIG HERNÁNDEZ.

Cuernavaca, Morelos, a diez de diciembre de dos mil quince.

VISTOS, los autos del expediente al rubro citado, para acordar sobre la inejecución de sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil quince, así como de los acuerdos plenarios del veintiséis de octubre y treinta de noviembre del actual, y

RESULTANDO

Como antecedentes, es relevante destacar los siguientes:

I.- Sentencia. El día cuatro de junio de dos mil quince, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia en el presente caso, cuyos puntos resolutive fueron los siguientes:

“PRIMERO.- Resultan parcialmente FUNDADOS los agravios hechos valer por el ciudadano Federico Cuautle Espino, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en términos de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

“SEGUNDO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, actuar en términos de la parte in fine del considerando sexto de la presente resolución.

II.- Notificación personal. Tal y como consta en la cédula de notificación personal, signada por la Licenciada Karina Ortega Olivares, Notificadora adscrita a la Ponencia Uno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos en fecha ocho de junio del año dos mil quince, este Órgano Jurisdiccional, notificó personalmente al Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por conducto del ciudadano José Luis Guzmán Guzmán, en su calidad de Síndico Municipal en funciones de Presidente Municipal, la resolución de mérito.

III.- Medio de Impugnación Federal. Con fecha dieciséis de junio de la anualidad de dos mil quince, el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a través del ciudadano Marcos Anzures Castillo, Síndico Municipal del referido cuerpo edilicio, presentó “recurso de revisión” en contra de la sentencia mencionada en el punto número V de los presentes antecedentes, recurso que fue radicado e identificado bajo el número de expediente SDF-JE-103/2015, del índice de asuntos de la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en el Distrito Federal.

IV.- Resolución del Medio de Impugnación Federal y su correspondiente notificación a este Tribunal de índole comicial. En fecha veinticinco de junio de dos mil quince, la Sala Regional Distrito Federal, de la Cuarta Circunscripción Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el medio de impugnación narrado en el punto III inmediato que antecede, cuyo único punto resolutive fue el siguiente:

“ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.”

Dicha resolución fue notificada por correo electrónico a este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, a las diecinueve horas con once minutos del día veinticinco de junio de la presente anualidad, tal y como consta en la cédula de notificación signada por el Licenciado Sergio Fernández Pons, actuario adscrito a la Sala Regional Distrito Federal, de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que obra a fojas setecientos setenta y ocho del presente toca electoral.

V.- Acuerdo Plenario. El veintiséis de octubre de la presente anualidad, el Pleno de este Tribunal acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el cuatro de junio del presente año, respecto a lo ordenado en el resolutive segundo, por lo que se refiere a la parte final del considerando sexto, por parte del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en términos de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por conducto del Presidente Municipal, para que efectúe el pago de las dietas y dietas complementarias que se le adeudan al actor, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo plenario, para lo cual, se le otorga un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, debiendo informar a este Tribunal Colegiado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sobre el acatamiento al acuerdo pronunciado por este órgano jurisdiccional, anexando la documentación que lo acredite, todo ello a favor del actora Federico Cuautle Espino.

TERCERO.- Se APERCIBE al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, en lo ordenado en el resolutivo segundo, referente a la parte final del considerando sexto, le será aplicada como sanción una amonestación pública, y se dará vista al Congreso del Estado para los efectos legales a que hubiera lugar.”

VI.- Acuerdo Plenario. El treinta de noviembre de la presente anualidad, el Pleno de este Tribunal acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia de fecha cuatro de junio del año en curso, así como del Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de octubre del año en curso, por parte del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

SEGUNDO.- Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al ciudadano J. Refugio Amparo Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año que transcurre y en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del presente año y, dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para los efectos de su difusión.

TERCERO.- Asimismo, hágase del conocimiento al Congreso del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades legales, determine si los actos u omisiones pudieran derivar en responsabilidad administrativa por parte del servidor público municipal antes señalados o, en su caso, dé conocimiento a la autoridad administrativa correspondiente para los efectos legales a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por conducto del ciudadano J. Refugio Amparo Luna, realice los pagos de las dietas, que le corresponde al actor, para tal efecto, se le concede un plazo de TRES días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, en la sentencia dictada el cuatro de junio del año que transcurre y del acuerdo plenario del veintiséis de octubre del presente año, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se APERCIBE al ciudadano J. Refugio Amparo Luna, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para que, en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia dictada el cuatro de junio del dos mil quince, y del acuerdo plenario del veintiséis de octubre del presente año, se le aplicará UNA MULTA, ello, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano J. Refugio Amparo Luna, misma que se individualizará en el momento procesal oportuno, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario municipal.

VII.- Acuerdo de Ponencia. Mediante acuerdo de fecha ocho de diciembre del dos mil quince, se acordó tener por no presentado al ciudadano J. Refugio Amaro Luna, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, y se ordenó dar vista al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para que en uso de sus facultades resuelva lo que en derecho proceda, lo que se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, tiene competencia para emitir el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17, 41, base VI, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en los cuales se dispone que corresponde a este Tribunal Colegiado resolver los recursos que se interpongan durante los procesos electorales y no electorales, ya que el término “resolver” no debe ser restrictivo o atenderse de manera literal, únicamente por lo que hace al dictado de sentencias de fondo, sino que debe interpretarse de forma amplia, en el sentido de atender jurisdiccionalmente cualquier circunstancia que se advierta, de manera previa o durante el procedimiento o bien, posterior a la emisión de una sentencia definitiva.

SEGUNDO.- Inejecución de sentencia. En la sentencia emitida el cuatro de junio del año dos mil quince, al haber resultado parcialmente fundados los agravios hechos valer por el actor Federico Cuautle Espino, este Tribunal Colegiado, ordenó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, actuará en consecuencia de lo ordenado mediante la parte in fine del considerando sexto de la resolución en comento.

En tal sentido, en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del año en curso, se le otorgó nuevamente un plazo de quince días hábiles al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para efecto de cumplir con lo ordenado en el resolutivo segundo, de la parte final del considerando sexto de la sentencia de fecha cuatro de junio del presente año.

De ahí que, de una búsqueda minuciosa en el libro de gobierno de la oficialía de partes de la Secretaría General, no se encontró documento alguno que hubiese sido presentado, por parte de la autoridad responsable, ni tampoco que haya comparecido ante esta instancia jurisdiccional, para efecto de que diera cumplimiento a lo ordenado en la sentencia referida, así como en el acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del año en curso.

En tal sentido, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el treinta de noviembre del año que transcurre, decretó el incumplimiento de la sentencia de fecha cuatro de junio del año en curso, así como del acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre del año en curso, de tal forma que se hizo efectivo el apercibimiento realizado por este órgano jurisdiccional consistente en la amonestación pública al ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año que transcurre y en el acuerdo plenario del veintiséis de octubre del presente año.

Finalmente, se apercibió al ciudadano J. Refugio Amaro Luna, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para que, en un plazo de tres días hábiles diera cumplimiento a lo ordenado por este órgano colegiado, en la referida sentencia, en caso contrario, se le aplicaría UNA MULTA.

En tal sentido, como consta en el sumario a foja 910, se encuentra la notificación personal realizada al Presidente Municipal de Yecapixtla, Morelos, realizada el dos de diciembre del año que transcurre, de tal forma que de conformidad al artículo 328 del Código comicial del Estado de Morelos, el plazo para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de noviembre del año en curso, transcurrió del tres al siete de diciembre del actual, toda vez que los días cinco y seis ambos del mismo mes y año, fueron días inhábiles.

Ahora bien, como consta en el acuerdo que realizó el Magistrado Instructor, no se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral escrito o documento alguno en el cual se tuviese por cumplimentado lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de junio y el acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre ambos de este año que transcurre.

Por tanto, ante el incumplimiento de efectuar el pago de las remuneraciones que le son adeudadas al actor, se hace efectivo el apercibimiento previsto en el acuerdo plenario dictado con fecha treinta de noviembre del año en curso, consistente en la aplicación de la MULTA correspondiente, atendiendo a la capacidad económica del ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

En tal sentido, y en primer término, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, consistente en una MULTA, prevista en el artículo 395, fracción VIII, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente que dice:

[...]

“Artículo 395. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

VIII. Respecto de las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los poderes de la federación, del estado, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a. [...]

b. Con multa de mil hasta cinco mil días de salario mínimo vigente para el estado, según la gravedad de la falta. [...]

El énfasis es nuestro.

De lo antes transcrito, se advierte que el precepto legal, establece la imposición de una MULTA, en la cual se determina un parámetro entre un mínimo (mil días de salario) y un máximo (cinco mil días de salario), en donde la autoridad jurisdiccional se encuentra facultada para individualizar la sanción de conformidad a la gravedad de la infracción.

Además se debe tomar en consideración para la individualización de las sanciones lo establecido en el artículo 397, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, como son la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones del código de la materia, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, elementos que debe considerar la autoridad jurisdiccional para calcular su monto.

Además, es conveniente señalar, que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que para que una multa no sea excesiva, es conveniente que el juzgador tome en consideración elementos y circunstancias que permitan a la autoridad jurisdiccional determinar la fijación del monto de la multa, como ya se dijo, la gravedad de la falta, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa.

Al caso, resultan aplicables los criterios contenidos en la Tesis aislada: número 2a. CLXXIX/2007; XIV.C.A.27 C; y 2a. CXLVIII/2001 dictadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito, y la tesis de jurisprudencia número 2a./J. 95/2012, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de justicia de la Nación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

Época: Novena Época
 Registro: 170692
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y

su Gaceta

Tomo XXVI, Diciembre de 2007
 Materia(s): Constitucional, Administrativa
 Tesis: 2a. CLXXIX/2007
 Página: 241

MULTAS. LOS PRECEPTOS QUE LAS ESTABLECEN ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, DENTRO DE UN CONTEXTO NORMATIVO QUE NO PREVÉ LOS ELEMENTOS QUE DEBE VALORAR LA AUTORIDAD PARA FIJAR EL MONTO POR EL QUE SE IMPONDRÁN, NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, página 19, sostuvo que las leyes que prevén multas fijas son inconstitucionales, en cuanto no permiten a las autoridades impositoras fijar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia en la conducta que las motiva y todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción; también ha considerado que las multas no son fijas cuando en el precepto respectivo se señala un mínimo y un máximo que permite a la autoridad facultada para imponerlas determinar su monto de acuerdo con las circunstancias personales del infractor que permitan su individualización en cada caso concreto. En congruencia con dichos criterios, se concluye que los preceptos que establecen multas entre un mínimo y un máximo, con independencia de que en el propio cuerpo jurídico no se prevean los elementos que debe considerar la autoridad sancionadora para calcular su monto, no violan los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tales multas no son fijas y, por ende, al oscilar entre un mínimo y un máximo permiten a la autoridad sancionadora fijarlas atendiendo a los elementos y circunstancias propias del asunto.

Amparo directo en revisión 1494/2007. Ingeniería en Plástico de Puebla, S.A. de C.V. 31 de octubre de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Óscar Palomo Carrasco.

Nota: La tesis P./J. 10/95 citada, aparece publicada con el rubro: "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES."

Época: Novena Época
 Registro: 169455
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y

su Gaceta

Tomo XXVII, Junio de 2008
 Materia(s): Civil
 Tesis: XIV.C.A.27 C
 Página: 1262

MULTA FIJA. NO LO ES LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 555 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE YUCATÁN AL PREVER UN PORCENTAJE MÍNIMO Y UNO MÁXIMO PARA SU IMPOSICIÓN Y, POR TANTO, ÉSTE NO VIOLA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme a las jurisprudencias emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, P./J. 9/95, P./J. 10/95 y P./J. 102/99, de rubros: "MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.", "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES." y "MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos II y X, julio de 1995 y noviembre de 1999, páginas 5, 19 y 31, respectivamente, una multa es excesiva cuando el precepto que la establece no otorga al juzgador la posibilidad de tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, al momento de la individualización, y que si una ley lo hace en porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo es constitucional, porque con base en ese parámetro, la autoridad se encuentra facultada para individualizar las sanciones de conformidad con la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia o cualquier otra circunstancia que pueda influir en la fijación del monto de la multa, contrario a lo que ocurre con las multas fijas. Siguiendo ese razonamiento, se concluye que el artículo 555 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán no es violatorio del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos porque no establece una multa fija sino que la determina en porcentajes que oscilan entre un mínimo (un día de salario) y un máximo (de hasta cien días de salario mínimo vigente en la ciudad de Mérida), lo cual conlleva el reconocimiento de la facultad discrecional del Juez para tomar en consideración las circunstancias relevantes que pudieran influir en el monto de la sanción pecuniaria.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 511/2005. José Alberto Conde González y otra. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Armando Cortés Escalante. Secretaria: Suemy del Rosario Ruz Durán.

Amparo en revisión 347/2007. Luis Armando Canché Padilla. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Amparo en revisión 391/2007. Canteras Peninsulares, S.A. de C.V. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Alfonso Ayala Quiñones. Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez.

Amparo en revisión 355/2007. Luis Armando Canché Padilla. 9 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Elvira Concepción Pasos Magaña. Secretario: Leopoldo de Jesús Cortés Esponda.

Época: Novena Época

Registro: 189041

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIV, Agosto de 2001

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. CXLVIII/2001

Página: 245

MULTAS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL LEGISLADOR ESTABLEZCA COMO LÍMITE INFERIOR PARA SU INDIVIDUALIZACIÓN UNA CUANTÍA SUPERIOR A LA MÍNIMA POSIBLE, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL.

El hecho de que en disposiciones de observancia general el legislador fije como límite inferior de una multa una cantidad o porcentaje superior a la mínima carga económica que podría imponerse a un gobernado, no conlleva el establecimiento de una sanción pecuniaria de las proscritas en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino un ejercicio válido de la potestad legislativa, pues si las autoridades administrativas o jurisdiccionales pueden individualizar una sanción, atendiendo a las circunstancias que rodean una conducta infractora, por mayoría de razón, el legislador puede considerar que el incumplimiento de una determinada obligación o deber, con independencia de las referidas circunstancias, da lugar a la imposición desde una sanción mínima a una de cuantía razonablemente elevada, toda vez que es al propio creador de la norma al que corresponde, en principio, determinar en qué medida una conducta infractora afecta al orden público y al interés social, y cuál es el monto de la sanción pecuniaria suficiente para corregir su comisión.

Amparo directo en revisión 406/2001. Promotora Villavera, S.A. de C.V. 15 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Época: Décima Época

Registro: 2001696

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 2

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 95/2012 (10a.)

Página: 581

MULTAS FISCALES. EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, AL PERMITIR SU INDIVIDUALIZACIÓN, NO VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD DE LAS PENAS.

Para establecer la proporcionalidad de una multa fiscal se exige razonabilidad en la diferencia de trato, en virtud de la posición constitucional del legislador y de su legitimidad democrática; por tanto, el citado artículo 82, en sus diversas fracciones e incisos, al permitir la individualización de la sanción en cada caso concreto, atendiendo a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier elemento del que pueda inferirse la levedad o la gravedad del hecho infractor, no vulnera el principio de proporcionalidad de las penas contenido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo directo en revisión 2815/2011. José Luis Gómez Díaz. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo.

Amparo directo en revisión 705/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 25 de abril de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Everardo Maya Arias.

Amparo directo en revisión 798/2012. Greco Inmobiliaria, S.C. 2 de mayo de 2012. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 865/2012. Torres Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. y/o Torres de Transmisión y Subestaciones, S.A. de C.V. 16 de mayo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Leticia Guzmán Miranda.

Amparo directo en revisión 1492/2012. Maquinaria Agrícola e Implementos del Golfo, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz.

Tesis de jurisprudencia 95/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del quince de agosto de dos mil doce.

En énfasis es nuestro.

Atento a lo anterior, es conveniente realizar un análisis sobre la individualización de la sanción, tomando en consideración los aspectos de la gravedad de la infracción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones, como a continuación se expone:

La gravedad de la falta. Este órgano jurisdiccional considera que SÍ es grave la falta cometida por el ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en virtud del incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de junio y el acuerdo de treinta de noviembre ambos del año que transcurre, dictadas por este órgano jurisdiccional, al no efectuar el pago de las remuneraciones correspondientes al actor, lo que representa un detrimento a su patrimonio económico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. La conducta desplegada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, ciudadano J. Refugio Amaro Luna, fue de omisión o de no hacer, es decir, el incumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional en la sentencia de fecha cuatro de junio y el acuerdo de treinta de noviembre ambos del año que transcurre, en donde este órgano jurisdiccional ha decretado se efectuó el pago respectivo al actor.

Que la comisión de la falta del Presidente Municipal ciudadano J. Refugio Amaro Luna, se originó en el Municipio de Yecapixtla, Morelos, al omitir dar cumplimiento a la sentencia de fecha cuatro de junio y el acuerdo de treinta de noviembre ambos del año que transcurre, en los plazos ordenados por este Tribunal Electoral.

Respecto a la capacidad económica del infractor, se advierte que el Presidente Municipal, ciudadano J. Refugio Amaro Luna, cuenta con una buena solvencia económica, suficiente para cubrir sus necesidades básicas elementales que se traducen en una situación económica estable, toda vez que del acuerdo que ordena la diligencia de fecha ocho de diciembre de la presente anualidad, en la cual la Secretaria Instructora "A" y Notificadora certificó que el pago quincenal del Presidente Municipal, en el año dos mil quince, cuenta con una percepción neta quincenalmente de \$18,956.56 (Dieciocho mil novecientos cincuenta y seis pesos con 56/100 M.N.) teniendo por tanto una remuneración mensual por la cantidad de \$ 37,913.12 (Treinta y siete mil novecientos trece pesos 28/100 M.N.).

En relación a las condiciones externas y los medios de ejecución, pese a que este órgano jurisdiccional ha ordenado en distintas ocasiones diera cumplimiento a lo decretado en las sentencias de fecha cuatro de junio y el acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre, ambos del año dos mil quince, no se advierte que el Presidente Municipal, ciudadano J. Refugio Amaro Luna, haya realizado los medios o gestiones necesarias para dar cumplimiento a la misma, a fin de efectuar el pago de las dietas que le corresponden al actor.

Es de destacar que el Presidente Municipal, ciudadano J. Refugio Amaro Luna, SI es reincidente, ello atendiendo, al incumplimiento reiterado con lo decretado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, esto es, que mediante acuerdos plenarios de fechas veintiséis de octubre y treinta de noviembre, ambos de la presente anualidad, el primero, se hizo el apercibimiento al Presidente Municipal, que en caso de no ejecutarse en los términos la sentencia y el acuerdo, le sería aplicada una Amonestación Pública, y en el segundo, se hizo efectiva la Amonestación Pública al Presidente Municipal, ciudadano J. Refugio Amaro Luna, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, asimismo se señaló apercibimiento que en caso de insistir en el incumplimiento se continuaría con las medidas de apremio en orden de prelación a la multa, de tal forma que la conducta desplegada por el Presidente Municipal no se limita a un solo momento si no a una constante omisión al incumplimiento a lo decretado por este órgano jurisdiccional.

En efecto, ante el último incumplimiento por parte del Presidente Municipal en lo ordenado por el acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre del presente año, en el cual se ordenó realizar los pagos que les corresponden al actor, y que aquél, no acató lo ordenado por este Tribunal Colegido, lo que hace evidente la conducta reincidente con que se ha conducido el Presidente Municipal, J. Refugio Amaro Luna.

Sirve de criterio orientador la jurisprudencia número 41/2010, dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente.

REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—

Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-61/2010.—

Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-62/2010.—

Actor: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Héctor Reyna Pineda.

Notas: En la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-83/2007 se interpretaron los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1 inciso c), del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, cuyo contenido corresponde a los artículos 355, párrafo 5, inciso e), así como 26.1, del código y reglamento vigentes, respectivamente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 45 y 46.

Perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones. En virtud del incumplimiento de efectuar los pagos de efectúe los pagos de las dietas y dietas complementarias, en lo que corresponde únicamente a la segunda quincena del mes de junio, la primera y segunda quincena del mes de junio, la primera y segunda quincena del mes de julio, la primera y segunda quincena del mes de agosto, la primera y segunda quincena del mes de septiembre, la primera y segunda quincena del mes de octubre, la primera quincena del mes de noviembre, y la primera quincena del mes de diciembre, todos del año dos mil doce, así como la diferencia del pago por la cantidad \$5,471.00 (Cinco mil pesos cuatrocientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.), de la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil doce; cantidades que sumadas entre sí, ascienden a la cantidad líquida de \$285,652.00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), suma total que debe ser pagada al actor Federico Cuautle Espino, es evidente que el Presidente Municipal de Yecapixtla, Morelos, por la omisión, origina un perjuicio al patrimonio del actor al no pagarle las prestaciones respectivas.

En consecuencia, y atendiendo a los razonamientos vertidos con antelación, y tomando en cuenta las circunstancias del Presidente Municipal responsable, J. Refugio Amaro Luna así como la existencia de antecedentes reincidentes como el Apercibimiento y la Amonestación Pública, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, así como los acuerdos plenarios de fechas veintiséis de octubre y treinta de noviembre del presente año, y atendiendo a la solvencia económica del Presidente Municipal, J. Refugio Amaro Luna, a juicio del Pleno de este órgano jurisdiccional, es procedente imponerle como sanción UNA MULTA, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente, por lo que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, determina se aplique la sanción mínima equivalente de MIL DÍAS de salario mínimo vigente, en el Estado de Morelos –considerando que el salario mínimo corresponde a \$70.10 – que asciende a la cantidad de \$70,100.00 (Setenta mil cien pesos 00/100 M.N) al ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal, providencia que deberá cubrirse por el servidor público, de su propio peculio y no del erario público, y dada la naturaleza pública de la medida impuesta, se ordena su divulgación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para los efectos de su difusión.

Es conveniente citar, que en el numeral 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos vigente a partir del treinta de junio del dos mil catorce, se establece que las multas deberán de ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Del numeral citado, se advierte que las multas serán pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y si el infractor no cumple con su obligación se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que se proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable.

De tal forma, que lo procedente, es que el ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, efectuó el pago de la MULTA antes referida en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, debiendo dicho infractor informar a este órgano jurisdiccional sobre el pago de la multa en un plazo de veinticuatro horas, y, en caso de no cumplir con dicha obligación, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que proceda a su cobro, conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto por el numeral 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Bajo estas condiciones y con el fin de hacer efectiva la impartición de justicia de manera pronta, completa e imparcial, que incluye la plena ejecución de la resolución de este Tribunal, comprendiendo la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso, con el apercibimiento respectivo que en caso de no cumplir en los términos establecidos en la sentencia de mérito, este Tribunal Electoral del Estado de Morelos proveerá las medidas necesarias a fin de garantizar la plena ejecución de la sentencia dictada.

Al caso, resulta aplicable el criterio contenido en la Tesis aislada número XCVII/2001, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN. El derecho a la tutela judicial establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no comprende tan sólo la dilucidación de controversias, sino que la exigencia de que la impartición de justicia se efectúe de manera pronta, completa e imparcial, incluye la plena ejecución de todas las resoluciones de los tribunales. Ahora bien, de la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, establecida en el artículo 128 de la propia Constitución federal para todo funcionario público, deriva la obligación de éstos de acatar, cabal, inmediata y puntualmente los fallos que dicten las autoridades jurisdiccionales, a efecto de hacer efectivo el mencionado derecho fundamental. De lo anterior se sigue que el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, implica que la plena ejecución de una resolución comprende la remoción de todos los obstáculos que impidan la ejecución, tanto iniciales como posteriores y, en su caso, la realización de todos los actos necesarios para la ejecución, así como los derivados de una desobediencia manifiesta o disimulada, por un cumplimiento aparente o defectuoso. En consecuencia, para la remoción de los obstáculos, tanto iniciales como posteriores a la ejecución, los justiciables no están obligados a instar un nuevo proceso de conocimiento que tenga como fondo el mismo litigio resuelto y elevado a la categoría de cosa juzgada, máxime cuando exista una persistente actitud por parte de determinadas autoridades, dirigida a incumplir u obstruir lo ordenado en la sentencia de mérito.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Incidente de inejecución de sentencia. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 18 de enero de 2001. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 60 y 61.

En esta tesitura, al incumplir el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, con lo dictado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, así como los acuerdos plenarios de fechas veintiséis de octubre y treinta de noviembre del mismo año, este Tribunal Colegiado estima necesario de nueva cuenta, ordenar a la autoridad responsable proceda a dar cumplimiento cabal de la sentencia emitida, esto es, efectuar el pago de los emolumentos al actor en términos de la referida sentencia, para lo cual, se le otorga el plazo antes mencionado de TRES días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, a fin de que cumpla con lo ordenado, acatando las observaciones realizadas en su integridad por este Órgano Jurisdiccional en la sentencia referida, debiendo informar a este Tribunal Colegiado, en un término de veinticuatro horas, sobre el cumplimiento de la sentencia referida y acatamiento al acuerdo pronunciado por este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, se APERCIBE al ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, que en caso de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, este Tribunal Colegiado, aplicará como sanción la consistente en la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR cargos públicos y el cargo actual que desempeña en el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, procediendo este Tribunal a dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para los efectos legales a que haya lugar, prevención que tiene como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que se dicten, ante el incumplimiento por parte de la autoridad responsable a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 395, fracción VIII, inciso c), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Asimismo, se dará vista al Fiscal General del Estado de Morelos para que dentro del marco de sus atribuciones, determine si la conducta reiterada del Presidente Municipal de Yecapixtla, Morelos, es constitutiva de algún hecho tipificado como delito cometido por servidores públicos.

En estas condiciones, a juicio de esta autoridad jurisdiccional la autoridad responsable no cumplió con lo dictado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, así como, los acuerdos plenarios de fechas veintiséis de octubre y treinta de noviembre del mismo año, por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente decretar el incumplimiento de la sentencia por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se decreta el incumplimiento de la sentencia dictada el cuatro de junio del dos mil quince, respecto a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la parte final del considerando sexto, así como del acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre del mismo año, por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

SEGUNDO.- Se impone una MULTA equivalente a mil días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos que asciende a la cantidad de \$70,100.00 (Setenta mil cien pesos 00/100 M.N) al ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, y el acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre del mismo año, providencia que deberá cubrir de su propio peculio y no del erario público.

TERCERO.- El ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, deberá pagar la multa referida en el punto anterior, en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

CUARTO.- En caso de no cumplir con el pago de la multa, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que proceda a su cobro, conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto por el numeral 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

QUINTO.- Se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, por conducto del ciudadano J. Refugio Amaro Luna, realice los pagos que les corresponden al actor, para tal efecto, se le concede el mismo plazo de tres días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, en la sentencia dictada el cuatro de junio del dos mil quince y el acuerdo plenario del treinta de noviembre de la misma anualidad, así como en las consideraciones referidas en el presente acuerdo.

SEXTO.- Se APERCIBE al ciudadano J. Refugio Amaro Luna, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para que, en caso, de no ejecutarse en sus términos tanto el presente acuerdo como la sentencia del cuatro de junio del dos mil quince y el acuerdo plenario del treinta de noviembre de la misma anualidad, se le aplicará como sanción la SOLICITUD DE INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS ASÍ COMO EL CARGO QUE DESEMPEÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, y se dará vista a la Contraloría Municipal de dicho Ayuntamiento, asimismo, se dará vista al Fiscal General del Estado de Morelos para que dentro del marco de sus atribuciones, determine si la conducta reiterada del Presidente Municipal de Yecapixtla, Morelos, es constitutiva de algún hecho tipificado como delito cometido por servidores públicos, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, y, al actor en el domicilio señalado en autos, y por ESTRADOS de este Tribunal Electoral, a la ciudadanía en general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, que autoriza y da fe.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA

MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO

MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARÍA GENERAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 64,492, de fecha 22 de diciembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor LUIS MORALES MORAN; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora FELISA CARMONA BRACAMONTES, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora EVANGELINA MORALES CARMONA el cargo de ALBACEA, manifestando ésta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 22 de diciembre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por Escritura Pública Número 287,903 de fecha 26 de Diciembre de 2015, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora FELISA JACOBO RODRÍGUEZ, que se realiza a solicitud de sus HEREDERAS UNIVERSALES, la señora LILIANA CECILIA ROBLES DÍAZ, la señora ARACELI VERÓNICA ROBLES DÍAZ y la señorita DANIELA NATALIA ROBLES DÍAZ, así como también de su ALBACEA la señora CECILIA DÍAZ JACOBO. B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE LAS UNIVERSALES HEREDERAS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora FELISA JACOBO RODRÍGUEZ, que se realiza a solicitud de sus ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, la señora LILIANA CECILIA ROBLES DÍAZ, la señora ARACELI VERÓNICA ROBLES DÍAZ y la señorita DANIELA NATALIA ROBLES DÍAZ, así como la ALBACEA de dicha sucesión la señora CECILIA DÍAZ JACOBO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de Diciembre del 2015
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 287,918 de fecha 26 de Diciembre de 2015, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN AYALA RODRÍGUEZ, que se realiza a solicitud de sus HEREDERAS UNIVERSALES, la señora LILIANA CECILIA ROBLES DÍAZ, la señora ARACELI VERÓNICA ROBLES DÍAZ y la señorita DANIELA NATALIA ROBLES DÍAZ, así como también de su ALBACEA la señora CECILIA DÍAZ JACOBO. B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor JUAN AYALA RODRÍGUEZ, que se realiza a solicitud de sus ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, la señora LILIANA CECILIA ROBLES DÍAZ, la señora ARACELI VERÓNICA ROBLES DÍAZ y la señorita DANIELA NATALIA ROBLES DÍAZ, así como la ALBACEA de dicha sucesión la señora CECILIA DÍAZ JACOBO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de Diciembre del 2015
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

1-2



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; o en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado el 8 de diciembre de 2015, en el P.O. 5350.)	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
	A) VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$368.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$734.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$9.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$19.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$28.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$46.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$176.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$70.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,086.00
	B) INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$0.50
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,030.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$2.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,030.00